

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el anterior escrito y anexo junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer. Cali, 18 de abril de 2022.

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 206
RAD. 004-2021-00286-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda verbal la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito a efectos de subsanar las falencias indicadas mediante auto que antecede.

De su revisión observa el Despacho que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 14 fechado el día 17 de enero de 2021, toda vez que no se aportó la constancia de la publicación del acta de la asamblea general ordinaria de propietarios, celebrada el 20 de agosto de 2021, ni la Resolución expedida por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Cali, a fin de acreditar la existencia y representación legal del Conjunto residencial demandado, ni se indicó el nombre, e identificación del representante legal del conjunto demandado.

Por lo expuesto, se establece que la presente demanda no fue subsanada como correspondía, motivo por el cual, y como quiera que el término para ello se encuentra vencido, el juzgado en virtud de lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 90 del C. G. del Proceso.

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda de ABREVIADA DE IMPUGNACION DE ACTAS, formulada por el señor ELIAS ONESIMO PEÑA LONDOÑO contra el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GUADUALES.

2.- ORDENASE la entrega de los anexos de la referida demanda sin necesidad de desglose a la parte actora, luego ARCHÍVESE la misma, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. 054 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 20 DE ABRIL DE 2022
LINDA XIOMARA BARON ROJAS SECRETARIA